



Resolución de Gerencia General

N° 0116-2021-APN-GG

Callao, 15 de marzo de 2021

VISTA:

La solicitud electrónica de la empresa SALAVERY TERMINAL INTERNACIONAL S.A., con RUC N° 20603487321, representada por el señor Diego Cassinelli Montero, en calidad de Gerente General, ingresada a través del Módulo de Gestión de Autorizaciones del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), signada con SUCE N° 2021095508 y expediente N° 202100000884 de fecha 12 de febrero de 2021, mediante la cual solicita a la Autoridad Portuaria Nacional la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry del Puerto de Salaverry;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC-15.15, se aprueba el Reglamento Técnico para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País (en lo sucesivo, Reglamento Técnico);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, se otorga rango de Decreto Supremo a los procedimientos, requisitos y costos administrativos establecidos en la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC-15.15 y establece la competencia de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, el artículo 16 del Reglamento Técnico aprobado por la Resolución Ministerial N° 162-2001-MTC-15.15, establece que: *“Las Entidades Prestadoras, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán proponer la modificación o actualización de sus respectivos Reglamentos internos”*; para lo cual se deberá aplicar el procedimiento de aprobación establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Técnico;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 044-2016-APN/DIR, establece que: *“todas las operaciones que se realizan en un Terminal Portuario de Uso Público deben estar contenidas en sus respectivos Reglamentos de Operaciones, sin importar la denominación del procedimiento que se utilice para tales efectos”*, por lo que el administrador portuario SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A., tiene la obligación de incorporar en su respectivo Reglamento Interno de Operaciones, los procedimientos operativos correspondientes a las actividades y servicios que se lleven a cabo en dicho terminal, a los cuales les será de aplicación el procedimiento para la aprobación, modificación y/o actualización establecida en el mencionado Reglamento Técnico;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, aprueba el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, el cual reglamenta el procedimiento para la obtención de licencias, permisos, autorizaciones y otras certificaciones para el funcionamiento de empresas prestadoras de servicios portuarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 446-2017-MINCETUR, se aprobó la incorporación de seis (6) nuevos procedimientos administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional, a tramitar a través del Componente Portuario de VUCE, entre ellos los referidos a reglamentos internos;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Cuando el acto administrativo es producido por medio de sistemas automatizados, debe garantizarse al administrado conocer el nombre y cargo de la autoridad que lo expide”*;

Que, la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la LSPN prescribe que: *“Todo acto jurídico, administrativo o contractual, que se exija o se derive de esta Ley, Reglamento o normas complementarias, puede ser realizado por medios electrónicos. En ese sentido los mensajes electrónicos de datos, los documentos electrónicos, así como la firma electrónica gozan de total validez en el ámbito portuario (...)”*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 572-2019-APN-GG de fecha 05 de julio de 2019, la Autoridad Portuaria Nacional aprueba el Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry; asimismo, se modificó el citado reglamento a través de la Resolución de Gerencia General N° 259-2020-APN-GG de fecha 14 de julio de 2019;

Que, mediante documento electrónico de la Vista, el administrador portuario SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A. solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones y la aprobación del Reglamento de Infracciones y Sanciones del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Asesoría Jurídica luego de la evaluación realizada a la solicitud electrónica de la vista, referida a la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal

Portuario Multipropósito de Salaverry, concluyeron que cumplió con los requisitos y condiciones mínimos establecidos en el Reglamento Técnico y recomendaron aprobar la modificación del Reglamento;

Que, la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Operaciones se refiere a la inclusión de aspectos de planificación y coordinación de operaciones, junta pre-operativa, carga y descarga, almacenaje, tracción, manipuleo, áreas de almacenamiento y formatos de nota de tarja, nota de tarja de inventario, guía de camión, guía de embarque, ticket de balanza, nota de tarja de despacho y nota de embarque, en el Terminal Portuario de Salaverry, la referida modificación se encuentra en el anexo que forma parte del presente acto;

Que, en el Ítem APN-005 del Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, se encuentra contemplado el procedimiento denominado "Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que explotan infraestructura portuaria de uso público en el país y sus modificatorias", teniendo como órgano resolutorio de dicho procedimiento a la Gerencia General de la APN;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General tiene la facultad de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Que, en tal contexto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al administrador portuario SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación al interesado a través del Componente Portuario de la VUCE.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL